



NOTA INTERNA

PR/DPO/67/2025

Para : Lic. Héctor Salinas – Director – Dirección Operativa de Contrataciones
De : Ing. Rafael Eguiazu – Director – Dirección de Proyectos y Obras
Ref. : Solicitud de convenio modificatorio. CONTRATO PR/EJ Nro.547/24
"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIÉSEL DE PETROPAR".
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 17 de octubre del 2025.

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda en atención al contrato PR/EJ Nro.547/24 celebrado con la firma CABIPAL METALMEK para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIÉSEL DE PETROPAR". ID 458.729, a fin de remitir adjunto Dictamen Técnico del Administrador de Contrato de referencia, mediante el cual se exponen los fundamentos y justificaciones para el convenio modificatorio.

Se adjunta a la presente:

- Dictamen Técnico Administrador de Contrato
- Correo de disponibilidad presupuestaria

Sin nada más que agregar, me despido.

Atentamente,

RE/sc


Ing. Rafael Eguiazu E.
DIRECTOR
Dirección de Proyectos y Obras
PETROPAR

Faint text and stamp in the bottom right corner, possibly a date or reference number.



DICTAMEN TECNICO

Ref.: Solicitud de convenio modificatorio con relación a la ejecución del **CONTRATO PR/EJ Nro. PR EJ 547/2024 “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIÉSEL DE PETROPAR”**.

Antecedentes:

En el marco del contrato vigente correspondiente a la “**CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIÉSEL DE PETROPAR**”, se han identificado una serie de factores técnicos y operativos que han afectado el avance de la ejecución de los trabajos. Dichos factores han generado la necesidad de solicitar **la suscripción de un convenio modificatorio al citado contrato**, por razones técnicas y de interés público conforme a los fundamentos que a continuación se exponen:


1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación

Durante la ejecución del contrato de construcción de la Planta de Almacenamiento de Biodiésel de PETROPAR, se han identificado una serie de circunstancias técnicas y operativas que hacen necesaria la modificación del contrato original, a fin de garantizar la correcta culminación del proyecto y asegurar su operatividad conforme a los estándares de seguridad, calidad y eficiencia requeridos para este tipo de instalaciones estratégicas.

Entre las principales razones que justifican técnicamente esta modificación se encuentran:

- **Condiciones geotécnicas imprevistas:** Durante la ejecución de los trabajos de movimiento de suelo se detecta la necesidad de modificar el alcance en las condiciones del pavimento pétreo y estructuras de soporte del mismo, además de las necesidades en el procedimiento del flujo operativo de ingreso y egreso de camiones cargados durante el proceso de recepción, aprobación y descarga de los mismos. Este esquema operativo implica un incremento en la frecuencia de tránsito cargado sobre la plataforma, lo cual demanda una mejora en la preparación de la estructura de soporte, con el objetivo de asegurar una mayor durabilidad y desempeño estructural a largo plazo.
- **Adecuaciones de ingeniería civil:** Se identificó la necesidad de ampliar los espacios destinados a la oficina administrativa y depósito, incluyendo la conexión de servicios básicos requeridos desde la zona del cargadero. La intervención también contempla la ampliación del tinglado existente mediante obras civiles complementarias, como fundaciones y una estructura metálica adicional, asegurando la funcionalidad y durabilidad de la edificación.
- **Requerimientos adicionales Instalaciones electromecánicas:** A partir de los cálculos hidráulicos realizados, se identificó la necesidad de optimizar el sistema mediante la adopción de tuberías de Ø6”, en lugar de las inicialmente previstas de Ø4”. Esta mejora permite cumplir plenamente con los parámetros de velocidad de flujo establecidos, garantizando así un rendimiento hidráulico eficiente. Además, el nuevo diámetro seleccionado corresponde a un estándar comercial de amplia disponibilidad en el mercado nacional, lo que facilita su provisión e implementación.

Con el objetivo de mejorar la operatividad del sistema y asegurar una conexión directa con los puntos de despacho se requiere la ampliación del trazado de la red de tuberías que contemple la llegada de la red hasta cada una de las islas de carga, lo que contribuirá significativamente a la funcionalidad integral y eficiencia del sistema en su conjunto.

 • **Incorporación de mejoras tecnológicas:** Ante la necesidad de unificar el sistema de telemedición en toda la Planta de Villa Elisa de PETROPAR se debe ajustar al sistema servo

comandado con lazo de control cerrado, que permite actuar automáticamente ante eventos de sobrepresión mediante sensores inteligentes, controladores programables, actuadores con servomotores e interfaces SCADA, logrando una respuesta inmediata, mayor seguridad operativa, reducción de riesgos e integración con tecnologías de control modernas, siempre considerando aspectos de compatibilidad, instalación y validación previa.

2. Explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público

El interés público se encuentra directamente comprometido en tanto que el proyecto de construcción de la Planta de Almacenamiento de Biodiésel de Petropar forma parte de la estrategia nacional de diversificación energética, reducción de dependencia de combustibles fósiles importados y fomento al uso de biocombustibles de producción nacional.

La correcta ejecución y culminación de esta planta:

- **Garantiza la seguridad energética del país**, al incrementar la capacidad de almacenamiento y procesamiento de biodiésel como alternativa renovable.
- **Promueve el desarrollo económico local**, ya que impulsa la cadena productiva de oleaginosas, genera empleos directos e indirectos, y mejora la infraestructura industrial nacional.
- **Asegura el cumplimiento de compromisos ambientales internacionales**, al facilitar la transición hacia fuentes de energía más limpias y sostenibles.

No proceder con la modificación solicitada pondría en riesgo la operatividad de la planta, comprometiendo su viabilidad técnica y su aporte al sistema energético nacional, lo cual tendría un impacto negativo directo sobre el interés público y el uso eficiente de los recursos del Estado ya invertidos.

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado

Las circunstancias que motivan la presente modificación no pudieron ser previstas en la etapa de programación del procedimiento de contratación por los siguientes motivos:

- **Limitaciones en la información técnica disponible:** Los estudios de suelo y relevamientos técnicos utilizados para la elaboración del proyecto fueron realizados bajo ciertas restricciones logísticas y presupuestarias, lo cual impidió una caracterización completa de todas las zonas del terreno.
- **Descubrimiento de interferencias físicas no documentadas:** Al comenzar los trabajos en el sitio, se detectaron instalaciones subterráneas preexistentes no registradas en planos anteriores, lo que obligó a rediseñar tramos de obra civil y de instalaciones mecánicas.
- **Revisión operativa por parte de los equipos técnicos de Petropar:** Ya en etapa de ejecución, se identificaron oportunidades de mejora en el diseño que permitirán una operación más eficiente y segura. Estas observaciones fueron realizadas con base en la experiencia operativa del personal técnico, y no pudieron ser previstas en la etapa inicial de contratación.

4. Explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N.º 7021/22 "De Contrataciones Públicas"

La modificación contractual para ampliar el alcance de la Construcción de la Planta de Almacenamiento de Biodiesel de Petropar Villa Elisa se realiza bajo estricto cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/22, que guían todas las actuaciones en materia de contrataciones públicas.

Esta ampliación respeta el principio de legalidad, ya que está respaldada por un acto administrativo formal, debidamente fundamentado en el análisis técnico que acredita la necesidad real y urgente de

esta medida. Además, garantiza la transparencia y la publicidad, al estar documentada y registrada en el expediente correspondiente, lo que permite su supervisión y control.

Asimismo, la modificación contribuye a la eficiencia de la gestión pública, al asegurar la continuidad de los servicios esenciales que impactan directamente en el bienestar de la población. Se mantiene la igualdad al no modificar condiciones de competencia ni otorgar beneficios indebidos a ninguna parte, y se ejerce la responsabilidad administrativa mediante la toma de decisiones basadas en evidencia objetiva y en defensa del interés público.

Ejecución contractual

La ejecución contractual se encuentra avanzada en un 75%, sin embargo, se requiere la ampliación del 18,92% para cubrir las necesidades técnicas detalladas más arriba.

| | |
|--------------------|----------------|
| Total del Contrato | 21.335.000.000 |
| Pagado a la Fecha | 16.001.250.000 |

| Ítem | Descripción | Contrato | Ampliación requerida |
|--------------|------------------------------|-----------------------|----------------------|
| 1 | Condiciones geotécnicas | 1.436.371.471 | 326.198.876 |
| 2 | Ingeniería civil | 3.718.997.824 | 556.368.984 |
| 3 | Instalación electromecánicas | 11.412.062.508 | 2.383.333.206 |
| 4 | Mejoras Tecnológicas | 4.767.568.196 | 769.718.682 |
| TOTAL | | 21.335.000.000 | 4.035.619.748 |

| | |
|------------------------------------|----------------|
| Monto del contrato | 21.335.000.000 |
| Monto de ampliación requerido | 4.035.619.748 |
| Porcentaje de ampliación requerida | 18,92 |

Conclusión

La modificación propuesta al contrato de construcción de la planta de almacenamiento de biodiésel de PETROPAR es técnica y jurídicamente procedente, necesaria para asegurar la viabilidad y operatividad del proyecto, y plenamente compatible con el interés público y el marco normativo vigente.


Ing. Mario Barreto
Administrador de Contrato PR/EJ Nro 547/24